



1700-45

AUTO N° 1500

FECHA: NOVIEMBRE DIEZ (10) DE DOS MIL QUINCE (2015)

"POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA TRAMITE DE MODIFICACION DE LA LICENCIA AMBIENTAL OTORGADA A PALERMO SOCIEDAD PORTUARIA S.A."

El Director General (E) de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena - CORPAMAG en ejercicio de las funciones conferidas por la Ley 99 de 1993, art. 179 de la Ley 1753 de 2015, Decreto 1076 de 2015, Ley 1437 de 2011 y

CONSIDERANDO

Que el señor RICARDO ROMAN H., obrando en calidad de Representante Legal de PALERMO Sociedad Portuaria S.A., mediante escrito radicado bajo consecutivo No. 8457 de fecha noviembre seis (06) de dos mil quince (2015), presentó solicitud de modificación de la licencia ambiental otorgada para su actividad comercial a través de la Resolución No. 0322 de 2013, por medio de la cual se compilan las Resoluciones No. 1826 de 2006, 2140 de 2008, 938 de 2010, 539 de 2012, 1835 de 2012, 3011 de 2013 y Auto No. 252 de 2013.

Que para tal efecto presentó documento contentivo de la descripción de la modificación del proyecto, dos (02) CD contentivos del complemento del EIA, y recibo de caja por el valor liquidado.

Que el Decreto 1076 de 2015 señala en su artículo 2.2.2.3.7.1., los casos en que la licencia ambiental deberá ser modificada.

Que el Decreto 1076 de 2015 señala en su artículo 2.2.2.3.7.2., establece los "requisitos para la modificación de la licencia ambiental:

1. *Solicitud suscrita por el titular de la licencia. En caso en que el titular sea persona jurídica, la solicitud deberá ir suscrita por el representante legal de la misma o en su defecto por el apoderado debidamente constituido.*
2. *La descripción de la (s) obra (s) o actividad (es) objeto de modificación; incluyendo plano y mapas de la localización, el costo de la modificación y la justificación.*
3. *El complemento del estudio de impacto ambiental que contenga la descripción y evaluación de los nuevos impactos ambientales, si los hubiera, y la propuesta de ajuste al plan de manejo ambiental que corresponda. El documento deberá ser presentado de acuerdo a la Metodología General para la Presentación de Estudios Ambientales expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.*
4. *Constancia de pago del cobro para la prestación de los servicios de la evaluación de los estudios ambientales del proyecto, obra o actividad.*
5. *Copia de la constancia de radicación del complemento del estudio de impacto ambiental ante la respectiva autoridad ambiental con jurisdicción en el área de influencia directa del proyecto...*

Que en atención a lo dispuesto en el artículo 2.2.2.3.8.1., del Decreto 1076 de 2015 (artículo 31 del Decreto 2041 de 2014), es procedente admitir la solicitud de modificación de licencia ambiental elevada por PALERMO Sociedad Portuaria S.A., y proceder a su evaluación técnica.



1700-45

AUTO N° 1500

FECHA: NOVIEMBRE DIEZ (10) DE DOS MIL QUINCE (2015)

"POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA TRAMITE DE MODIFICACION DE LA LICENCIA AMBIENTAL OTORGADA A PALERMO SOCIEDAD PORTUARIA S.A."

En mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTICULO PRIMERO: Admitase el documento allegado por la PALERMO Sociedad Portuaria S.A., sin que la misma implique autorización alguna.

ARTICULO SEGUNDO: Ordénese el inicio del trámite administrativo de modificación de la licencia ambiental solicitada por PALERMO Sociedad Portuaria S.A., y en consecuencia remítase el expediente al Ingeniero Contratista FRANCISCO PACHECO para que evalúe la documentación allegada, lleve a cabo visita de inspección al área de influencia del proyecto y emita el concepto respectivo.

PARAGRAFO: El funcionario deberá dar cumplimiento a los términos de Ley establecidos en el artículo 2.2.2.3.7.1 y siguientes del Decreto 1076 de 2015.

ARTICULO TERCERO: Notifíquese personalmente el presente proveído al Representante Legal PALERMO Sociedad Portuaria S.A., o a su apoderado legalmente constituido.

ARTICULO CUARTO: Ordénese la publicación del presente acto administrativo en la página Web de CORPAMAG.

ARTICULO QUINTO: Remitir copia del presente acto administrativo a la señora PROCURADORA JUDICIAL II AGRARIA AMBIENTAL DEL MAGDALENA, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO SEXTO: Contra del presente auto no procede por vía gubernativa, ningún recurso por tratarse de un acto administrativo de trámite.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE


ALFREDO MARTINEZ GUTIERREZ
Director General (E)

Elaboró: Humberto Díaz
Revisó: Sara Díazgranados y Semiramis Sosa
Exp. 2954



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-45

AUTO N° 1500

FECHA: NOVIEMBRE DIEZ (10) DE DOS MIL QUINCE (2015)

"POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA TRAMITE DE MODIFICACION DE LA LICENCIA AMBIENTAL OTORGADA A PALERMO SOCIEDAD PORTUARIA S.A."

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL. En Santa Marta, a los 27 NOV 2015
() días del mes de _____ de dos mil quince (2.015) siendo las ____ (M),
se notificó personalmente el señor Angelica Amoros Palermio en su condición de
Procurador quien se identificó con la cédula de ciudadanía No.
57.426.189 expedida en Santa Marta del contenido del presente
auto. En el acto se le hace entrega de una copia de la misma.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

